



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Lima, 23 de Julio del 2020

## RESOLUCION JEFATURAL N° 00076-2020/JNAC/RENIEC

Lima,

### VISTOS

La Hoja de Elevación N° 000125-2020/GPP/RENIEC (08JUL2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000031-2020/GPP/SGCTPI/RENIEC (07JUL2020) de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000841-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (11JUL2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000274-2020/GAJ/RENIEC (11JUL2020) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1252;

Que el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante la Directiva General), aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que en esa línea, el numeral 32.4 del Artículo 32° de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (En adelante ROF del RENIEC),

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hianEDPOVp**





aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), establece que la Jefatura Nacional se constituye en la máxima autoridad del RENIEC, siendo responsable de dirigir y controlar la institución; y, como Titular del Pliego, ejerce la representación legal de la institución;

Que en ese sentido, corresponde a la Jefatura Nacional del RENIEC, como máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, la aprobación de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que con Resolución Jefatural N° 175-2019-JNAC/RENIEC (24OCT2019), el RENIEC designó a la Gerencia de Tecnología de la Información como órgano responsable de aprobar los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes que impliquen la infraestructura tecnológica y la calidad de los sistemas de información del RENIEC, el aseguramiento de la continuidad de los procesos y seguridad de la información de los Proyectos de Inversión y/o Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación elaborados por las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) para dar inicio a su ejecución física;

Que ahora bien, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de Órgano Responsable de la OPMI del RENIEC, propone delegar en la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y los Órganos de Línea de la Entidad, la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes en materia de inversiones, en tanto éstas inversiones no impliquen infraestructura tecnológica y la calidad de los sistemas de información del RENIEC;



Que sobre el particular, el numeral 73.1 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG) establece que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio; y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° del TUO de la LPAG dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la LPAG, establece, entre otros, que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que en consecuencia, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del RENIEC y de conformidad con lo señalado en el literal s) del artículo 15° del ROF del RENIEC, resulta conveniente delegar en la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y los Órganos de Línea de la Entidad, la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes en materia de inversiones, en tanto éstas inversiones no impliquen infraestructura tecnológica y la calidad de los sistemas de información del RENIEC;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de



Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

En consecuencia, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar en la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y los Órganos de Línea de la Entidad, la facultad de aprobar los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes en materia de inversiones, en tanto éstas inversiones no impliquen infraestructura tecnológica y la calidad de los sistemas de información del RENIEC.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

BPS/JAY/RR/malz

